
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 24-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Tse Ming Shih, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana a sus hijos menores de edad Hong-Chung e I-Chun Shih Liao,

VISTA la Ley No. 1683 sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948 y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana provisional en favor de los menores de edad Hong-Chung e I-Chun Shih Liao, nacidos en Taichung, China, en fechas 11 de noviembre de 1979 y 1ro. de marzo de 1982, hijos del señor Tse Ming-Shih, naturalizado dominicano.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 25-86 que concede nacionalidad dominicana a la señorita Mónica Paulina Ibarra Argandoña.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la señorita Mónica Paulina Ibarra Argandoña, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1986 y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a la señorita Mónica Paulina Ibarra Argandoña, de nacionalidad chilena.

Artículo 2.- La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Reg. No. 26-86 de Capacitación para los Miembros del Servicio Exterior.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-86

CONSIDERANDO: Que a fin de dotar al personal del Servicio Exterior de una mejor preparación que permita lograr objetivos más beneficiosos a nuestro país, el Gobierno de Concentración Nacional estima necesario el restablecimiento de la Escuela Diplomática y Consular;

CONSIDERANDO: Que actualmente la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores desarrolla un proyecto de desarrollo institucional;